



Bogotá D.C., abril 10 de 2026

Señor(a)

LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ

Email: luisospina_10@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661201270382 Referente al radicado de origen Personería de Bogotá D.C. No. E-2026-0030903

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: “1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”

De acuerdo con las competencias anteriormente mencionadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales.

Respecto a la petición:

“SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCION, UBICADA DESDE LA CALLE 40 SUR HASTA LA CALLE 36 SUR CON CARRERA 24, EN SENTIDO SUR– NORTE DIARIAMENTE, ENTRE LAS 5:30 A.M. Y LAS 6:40 A.M., LAS MOTOCICLETAS TRANSITAN POR LA BAHIA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA PEATONES, SITUACION QUE





PUEDE VERIFICARSE A TRAVES DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SECTOR.(...)"

se informa qué:

La Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) precisa las condiciones y limitaciones para el tránsito de motocicletas, mismas que se citan a continuación:

ARTÍCULO 68. Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones.

Parágrafo 2°. Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización.

ARTÍCULO 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos:

(...)"

"No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello"

(...).

Así mismo, según la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte, *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"* las infracciones aplicables a este comportamiento son:



Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes:

C.14: *“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente”*

Literales:

- b) Por los andenes o aceras o puentes de uso exclusivo para los peatones.*
- c) Las motocicletas y los motociclos, por las ciclorrutas o ciclovías.*
- d) Sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento.*

C.24: *“conducir en motocicleta sin observar las siguientes normas (...)”.*

Literales:

- a) Transitar en motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías.*
- i) No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.*

Adicionalmente la **Ley 2435** del 12 de noviembre del 2024 ajustó la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas y otros actores del tráfico vial, establecidas en el Código Nacional de Tránsito, de manera que no se podrá inmovilizar en estos casos:

Artículo 2. “Modifíquese los literales D.3., D.4., D.5., D.6. y D.7. del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, los cuales quedarán así:

Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de multa de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes:



D.05. “Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.”

Bajo este contexto, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en el tramo referenciado conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Es importante aclarar que dichas actividades se desarrollaron previamente sobre el sector INGLES, controlando a los usuarios viales que transitaban en automotores haciendo uso de este sendero peatonal.

Se ejecutaron las actividades de control referenciadas en la Tabla 1. Las actividades se desarrollaron entre las 05:30 y las 09:00 en lo que va del año 2026.

Tabla 1 Programación de actividades 2026

No_OP	DIA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN	PUNTO DE ENCUENTRO
283308	<i>martes</i>	10/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
284145	<i>lunes</i>	16/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
284285	<i>martes</i>	17/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
284451	<i>miércoles</i>	18/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
284608	<i>jueves</i>	19/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)



284753	viernes	20/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
285423	martes	24/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
285583	jueves	26/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
286118	martes	31/03/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
286203	miércoles	1/04/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
286819	miércoles	8/04/2026	5:30:00 a. m.	9:00:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)
286820	viernes	10/04/2026	5:30:00 a. m.	8:30:00 a. m.	CARRERA 24 CON CALLE 37 SUR (O-E)

Fuente: SDM – SCTT

Ilustración 1 Registro fotográfico actividad de control – OP 284145



Fuente: SDM-SCTT

Ilustración 2 Registro fotográfico actividad de control – OP 284285



Fuente: SDM-SCTT

Ilustración 3 Registro fotográfico actividad de control – OP 284451



Fuente: SDM-SCTT

Ilustración 4 Registro fotográfico actividad de control – OP 284753



Fuente: SDM-SCTT

Ilustración 5 Registro fotográfico actividad de control – OP 285583



Fuente: SETRA-GUSEV

Ilustración 6 Registro fotográfico actividad de control – OP 286203



Fuente: SETRA-GUSEV

Ilustración 7 Registro fotográfico actividad de control – OP 286819



Fuente: SDM-SCTT

Tabla #1. Comparendos impuestos en el sector Carrera 24 entre calle 36 y 40 Sur

Código de Infracción	Descripción	Cantidad de comparendos
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	78
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	14
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	56
Otras infracciones		254
Total general		402

Como resultado del seguimiento efectuado y teniendo en cuenta la situación evidenciada en el sector, se continuará con la programación y ejecución de controles periódicos en el área, en el marco de la planeación operativa institucional, con el propósito de mitigar riesgos, fortalecer la presencia de la autoridad y promover el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 769 de 2002.

No obstante, es importante precisar que, en atención a las múltiples situaciones que deben ser intervenidas en los distintos puntos de la malla vial de la ciudad, la

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



priorización de lugares, fechas y horarios de los operativos podrá variar conforme a los análisis técnicos, necesidades del servicio y dinámicas de movilidad que se presenten.

La Secretaría Distrital de Movilidad, por medio de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, reafirma su compromiso con la gestión técnica basada en datos para la reducción de la siniestralidad vial, priorizando la protección de la vida y la eficiencia en las acciones de control en el Distrito Capital, quedando atenta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 10-04-2026 09:21 AM

Cc Personería De Bogotá Jorge Luis Novoa Rodríguez-- No Registra Información CP:
Institucional@personeriabogota.gov.co; Movilidad@personeriabogota.gov.co-110311(Bogotá-D.C.)
Aprobó: Andrés Felipe Ospina Romero-- Subdirección De Control De Tránsito y Transporte
Elaboró: Sandy Tatiana Rico Doncel-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte